v -1. \*ETElman,

1... 29 2010 03:07\*4 F.5



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

se ovenica 15-70 zona 10. Edificio Polodium, nivel 12. Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-2000; Fax: (502) 2321-8002 Silio web : www.cnee.gots.at; e-mail: cnee@cnee.gots.at

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

| En el     | muni   | cipio      | o de 🤇  | Sualá  | ın, de  | oarto  | ıment       | o d <del>e</del> | Zac    | apa,  | sieno  | l ot  | as  |
|-----------|--------|------------|---------|--------|---------|--------|-------------|------------------|--------|-------|--------|-------|-----|
| 2_        | horas  | COI        | 7 53    | minu   | itos de | el día | 29          | _ de             | julio  | de d  | os mi  | l die | łZ, |
| en B      | arrio  | El         | Centre  | o La   | Muni    | , Gu   | alán,       | Zac              | apa,   | NC    | TIFIQ  | UÉ    | C   |
| resolu    | Jeión  | CNE        | E-160   | -2010  | de fe   | cha    | veinti      | siete            | de j   | ulio  | de d   | os r  | nii |
| diez,     | dicta  | da p       | or la ( | COMI   | SIÓN N  | IACI   | JAMC        | DE               | ENER ( | JΙΑ   | ELÉCT  | RIC   | Α,  |
| a Em      | npresc | ı Elé      | chica   | Munic  | cipal d | le Gu  | salán,      | póř (            | medi   | o de  | cédu   | Ja c  | ek  |
|           | cació  |            |         |        | que     |        |             | ent              | rego   |       |        |       | α   |
| 11.42-11. |        |            |         |        |         |        | <del></del> |                  | , quie | en di | e ente | erac  | ok  |
| Sil       | \ _ N/ | $\gamma_I$ | ) firm  | 163 DC | Y FE.   |        |             |                  |        |       |        |       |     |

SI (\_\_) - NO (\_\_) firma. DOY FE.

CNEE-160-2010

*Chuildhus* f) Notificador





4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

# RESOLUCIÓN CNEE-160-2010 Guatemala, 27 de julio de 2010 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo de conformidad con el artículo 76 de la Ley citada que señala: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-105-2010, de fecha veintitrés de abril de dos mil diez, publicada en el Diario de Centro América el veintinueve de abril del mismo año fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios finales, del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de Gualán, Departamento de Zacapa, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la distribuidora).

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Distribuidora por medio de Oficio número EEMG-035-2010, recibido en esta Comisión con fecha 14 de julio del año en curso, presentó para su aprobación la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, se concluye que le corresponde aplicar lo siguiente: **Ajuste Trimestral AT**, el monto a devolver en el trimestre por Empresa Eléctrica Municipal de Gualán, del Departamento de Zacapa, es de setenta y un mil ciento cuarenta y siete quetzales con veintisiete centavos (Q. 71,147.27) a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste Trimestral negativo de treinta y nueve mil seiscientas veintiocho millonésimas de quetzal por kilovatio

William National de Energia Tite Régina 1 de 4

CNEE-160-2010



4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX, (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

hora (-0.039628 Q/kWh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil diez.

#### **POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

#### **RESUELVE:**

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Gualán, del Departamento de Zacapa, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios no afectos a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final, lo siguiente:
  - I.I Para el período de facturación comprendido del uno de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil diez, para la corrección del precio de energía de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica no afectos a la Tarifa Social que sirve la misma, el Ajuste Trimestral (ATn+1) equivalente al valor negativo de treinta y nueve mil seiscientas veintiocho millonésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.039628 Q/kWh).
  - I.II Los cargos máximos para usuarios no afectos a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Eléctrica Municipal de Gualán, del Departamento de Zacapa, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.1 de la presente resolución, así:

#### Baja Tensión Simple (BTS):

| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario mes) | 10.654416 |
|---|-----------|
| Cargo unitario por energía (Q/kWh)            | 0.967226  |

# Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP):

| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)     | 245.051550 |
|---|------------|
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)                | 0.611868   |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)     | 66.240888  |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 33.981488  |

# Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP):

| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)     | 245.051550 |
|---|------------|
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)                | 0.611868   |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)     | 43.047380  |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 32.316958  |

Baja Tensión Horaria (BTH):

CNFE-160-2010

Página 2 de 4



4ª AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:gnee@cnee.gob.gt">gnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)     | 245.051550 |
|---|------------|
| Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)       | 0.611868   |
| Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)     | 0.611868   |
| Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)       | 0.611868   |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)     | 46.907057  |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 33.315639  |

# Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP):

| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)     | 852.353219 |
|---|------------|
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)                | 0.555826   |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)     | 67.606080  |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 28.875897  |

# Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP):

| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)     | 852.353219 |
|---|------------|
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)                | 0.555826   |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)     | 57.072203  |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 24.376670  |

# Media Tensión Horaria (MTH):

| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)     | 852.353219 |
|---|------------|
| Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)       | 0.555826   |
| Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)     | 0.555826   |
| Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)       | 0.555826   |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)     | 62.678401  |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 26.771188  |

# Tarifa de Alumbrado Público (AP):

| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 1.214840 |
|------------------------------------|----------|

# Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT\_BT):

| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)   | 0.070394  |
|---|-----------|
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh) | 0.070394  |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)   | 0.070394  |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kWh)                | 55.734041 |

# Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT\_MT):

| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh) | 0.018208 |
|---|----------|

Página 3 de 4

CNEE-160-2010



4ª, AV, 15-70 ZONA 10. EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 

| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh) | 0.018208  |
|---|-----------|
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)   | 0.018208  |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kWh)                | 29.044724 |

- I.III La tasa de interés en concepto de cargo por mora de 1.051951% mensual, para el período de facturación comprendido del uno de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil diez.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios regulados no afectos a la Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorias que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral si por efecto de las auditorias que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

#### **NOTIFÍQUESE**

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford Presidente

Ingeniero **Ø**ésar Augusto Fernández Fernández

Director

Comissión Nacional de Energia Eléctrica